

## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE EL

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA:

Este Memorándum de Entendimiento (“MOU”, por sus siglas en inglés) es celebrado entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas (en adelante, “UNFPA”), situada en Sánchez de Bustamante 27, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, órgano subsidiario de las Naciones Unidas creado por la Asamblea General según la resolución 3019 (XXVII) del 18 de diciembre de 1972, representado por Mariana Isasi y la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante, “UNC”), situada en Av. Haya de la Torre s/n, Piso 2, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, representada en este acto por su rector, Mgter. Jhon Boretto, designado por Acta ACJE-2022-15-E-UNC-JEUNC#REC de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba. En este documento, el UNFPA y la UNC serán denominadas conjuntamente las “Partes” y cada una por separado una “Parte”.

**POR CUANTO**, el UNFPA coopera con los gobiernos y les proporciona asistencia con respecto a la formulación, adopción y ejecución de políticas demográficas y estrategias de desarrollo;

**POR CUANTO**, la UNC es una institución de estudios superiores, creada en 1613., con la misión específica de promover la formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados.

**POR CUANTO**, las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en áreas de interés mutuo para mejorar la eficacia de sus iniciativas de desarrollo;

**AHORA, POR LO TANTO**, las partes acuerdan cooperar de la siguiente manera:

## **ARTÍCULO I PROPÓSITO**

El objetivo de este MOU es proporcionar un marco institucional de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes en áreas de interés común.

El UNFPA y la UNC pondrán su mayor empeño en establecer una relación de cooperación y colaboración a largo plazo para impulsar la agenda de desarrollo sostenible, específicamente para promover la responsabilidad social corporativa en materia dinámicas poblacionales y su vínculo con el desarrollo, con foco en derechos sexuales y reproductivos, jóvenes y adolescentes y, género.

## **ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de actividad:

- i) oportunidades de educación, capacitación e investigación;
- ii) co-diseño de proyectos y eventos a nivel local, regional y/o global y
- iii) desarrollo de programas insignia que les proporcionen mayor impulso a las asociaciones en torno a la agenda de desarrollo sostenible

## **ARTÍCULO III CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

3.1 Las Partes se mantendrán mutuamente informadas en forma regular y se consultarán sobre asuntos de interés común que, en su opinión, puedan derivar en actividades de colaboración mutua.

3.2 Las consultas y los intercambios de información en virtud de este artículo se realizarán sin perjuicio de los demás acuerdos establecidos, que pueden requerir la protección del carácter confidencial y restringido de ciertos datos y documentos. Dichos acuerdos sobrevivirán a la finalización de este MOU y de cualquier acuerdo firmado por las partes dentro del marco de esta colaboración.

3.3 Las Partes deberán, con la periodicidad que consideren adecuada, celebrar reuniones para revisar el progreso de las actividades que se realicen en virtud de este MOU y planificar actividades futuras.

3.4 Las Partes podrán invitarse mutuamente a enviar observadores a las reuniones o conferencias convocadas por ellas o bajo su auspicio en las cuales, según la opinión de una Parte, la otra Parte pueda tener interés. Ninguna parte de este subpárrafo 3.4 se deberá interpretar en perjuicio de las normas y los procedimientos establecidos con respecto a dichas reuniones y conferencias. Las invitaciones, si corresponde, estarán sujetas a dichas normas y dichos procedimientos.

#### **ARTÍCULO IV EJECUCIÓN DEL MOU**

4.1 Las Partes entienden que todas las actividades realizadas en virtud de este MOU estarán sujetas a las reglamentaciones, las normas, las políticas y los procedimientos del UNFPA. Cualquier cooperación entre las Partes en virtud de este MOU tendrá carácter no exclusivo.

##### Acuerdos complementarios:

4.2 Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios para la ejecución de este MOU, según corresponda.

##### Disposiciones adicionales:

4.3 Ninguna de las Partes será agente o representante de la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá celebrar contratos o establecer compromisos en nombre de la otra Parte, y cada una de las Partes será responsable de realizar, a su propia cuenta, todos los pagos establecidos en este MOU o en cualquier otro acuerdo entre las Partes.

4.4 Cada Parte será responsable por sus actos y omisiones en conexión con este MOU y su ejecución.

4.5 Las Partes acuerdan reconocer y mencionar su cooperación, cuando corresponda. Para este fin, las Partes deberán consultarse mutuamente con respecto a la forma y el formato de dicho reconocimiento o dicha mención.

#### **ARTÍCULO V USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O LOGOTIPO**

5.1 Ninguna de las Partes podrá usar el nombre, logotipo, emblema o las marcas registradas de la otra Parte, o de ninguna de sus subsidiarias y/o filiales, o ninguna abreviatura de éstos, sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte en cada caso, salvo que se establezca lo contrario en algún acuerdo complementario entre las Partes. En ningún caso se otorgará autorización para usar el nombre, logotipo o emblema del UNFPA o ninguna abreviatura de éstos para fines comerciales o para cualquier uso que sugiera que el UNFPA patrocina los servicios de la otra Parte.

5.2 La UNC reconoce que está familiarizada con el mandato y los objetivos del UNFPA y reconoce que el nombre, logo y emblema del UNFPA no pueden estar asociados con ninguna causa política o sectaria o usarse de cualquier otra manera incompatible con el estatus, la reputación y neutralidad de las Naciones Unidas, incluido el UNFPA.

5.3 Ninguna parte de este MOU le otorga a la UNC el derecho a crear un hipervínculo al sitio web del UNFPA. Dicho enlace podrá ser creado únicamente con la autorización previa por escrito del UNFPA.

## **ARTÍCULO VI PLAZO, RESCISIÓN, MODIFICACIÓN**

6.1 Este MOU seguirá vigente a menos que sea rescindido por alguna de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente MOU cursando notificación escrita a la otra Parte con tres (3) meses de anticipación.

6.2 En caso de rescisión de este MOU, cualquier acuerdo complementario podrá ser también rescindido en conformidad con las disposiciones relativas a rescisión incluidas en dichos acuerdos.

6.3 Este MOU se podrá modificar únicamente mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

## **ARTÍCULO VII NOTIFICACIONES**

Todo anuncio o solicitud que se deba o pueda efectuar en virtud de lo dispuesto en este MOU deberá realizarse por escrito. Se considerará que dicha notificación o solicitud fue debidamente efectuada o realizada si es entregada en mano o por correo certificado, mensajería, télex o telegrama a la Parte destinataria.

**ARTÍCULO VIII  
DECLARACIONES**

La UNC declara que es una institución educacional solvente debidamente constituida según las leyes de la República Argentina.

**ARTÍCULO IX  
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Ninguna parte de este MOU se deberá interpretar como una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios y las inmunidades de las Naciones Unidas, incluido el UNFPA.

**ARTÍCULO X  
ENTRADA EN VIGOR**

Este MOU entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes.

**ARTÍCULO XI  
DISPOSICIONES FINALES**

*[Ingrese cualquier disposición final, por ejemplo, cancelación de cualquier acuerdo previo entre las Partes]*

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes debidamente autorizados de las Partes colocan su firma a continuación.

<b>Para el Fondo de Población de las Naciones Unidas:</b>	<b>Para Universidad Nacional de Córdoba</b>
Nombre:	Nombre:

Firma: _____	Firma: _____
Fecha: _____	Fecha: _____



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acuerdo Cooperación UNC-UNFPA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.